



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Isla, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda de SUCESION INTESTADA del finado JAMIL ASAD AHMAD EN NISWAN, presentada por la Doctora ILIANA BISCAINO MILER, apoderada judicial del señor FARID YAMIL ASAAD HERNÁNDEZ, del oficio remitido por la DIAN, a través del cual informa que la Causante no cuenta con saldo a favor ni deudas pendientes con la DIAN; igualmente, le informo que se encuentra surtido el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso y la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión. Así mismo, le comunico que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-115567, se suspendieron los términos judiciales, se establecieron algunas excepciones y adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, y mediante Acuerdo No. CSJBOA20-85 del 25 de junio de 2020, se ordenó el cierre extraordinario de este Juzgado, por cambio de sede, del 30 de junio de 2020 al 03 de julio de 2020. A su vez, mediante Acuerdo No. CSJBOA20-145 del 17 de noviembre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, ordenó el cierre extraordinario de los despachos judiciales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, del 17 al 20 de noviembre de 2020, por razones de fuerza mayor, y mediante Acuerdo No. CSJBOA20-147 del 20 de noviembre de 2020, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, ordenó el cierre extraordinario de los despachos judiciales de San Andrés, Islas, del 23 al 27 de noviembre de 2020, por razones de fuerza mayor. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Isla, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0239-20

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha dado respuesta al requerimiento hecho por el Despacho en providencia del 19 de marzo de 2019, informando que el causante Jamil Asad Ahmad En Niswan no figura con deudas pendientes ni tiene saldo a favor de n dicha entidad, el Despacho continuará el trámite de este proceso, atendiendo lo preceptuado en el inciso 2° del Artículo 844 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, en aras de continuar con el trámite del sub-judice, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento ordenado en autos y que se ha agregado al expediente la constancia de la publicación realizada, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 501 del C.G.P., se convocará a las partes a la audiencia de inventario y avalúo de que trata la referida norma, la cual se ceñirá a los parámetros previstos en la aludida disposición, y se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2021, a las 2:30 p.m., de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE video conferencia, el cual los sujetos procesales deberán descargarlo en sus dispositivos móviles o computadores, y previo a la diligencia se les enviará vía WhatsApp o correo electrónico, el enlace o código para unirse a la misma. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

En mérito de lo brevemente expuesto, El Despacho,

RESUELVE:



PRIMERO: Fíjese el día once (11) de febrero de 2021, a las 2:30 p.m., como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Inventario y Avalúos de los bienes a suceder de que trata el Artículo 501 del C.G.P, de manera virtual, la cual se ceñirá a las reglas previstas en la citada disposición legal. En el evento de que en el inventario y avalúo se incluyan bienes sujetos a registro, los interesados deberán aportar dentro de la Audiencia en comento los certificados de registro actualizados pertinentes que den cuenta de la titularidad de la causante respecto de los mismos.

SEGUNDO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA**